



**DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA JUZGADO
PROMISCOU MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN**

Distracción (La Guajira), veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. No. 44-098-40-89-001-2024-00066-00

DEMANDANTE: LUIS MAJIN ARIZA CARRILLO

DEMANDADO: LUIS HERNANDO CAICEDO ZAPATA

*Teniendo en cuenta que obra en el expediente solicitud de medidas cautelares incoada por el Doctor **CARLOS LENIN VELASQUEZ DIAZ**, endosatario judicial de la parte demandante, el despacho procederá a atender la misma, analizando los requisitos del artículo 599 del Código General del Proceso. De acuerdo a lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de Distracción La Guajira,*

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar el embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal devengado por el demandado **LUIS HERNANDO CAICEDO ZAPATA** identificado con la C.C. No. 1.059.905.195, quien labora en el Ejército Nacional.*

SEGUNDO: *Ofíciase al pagador del Ejército Nacional, para que proceda al embargo y retención de los conceptos salariales en el valor solicitado, los dineros retenidos deben ser consignados en la cuenta de depósito judicial No 44.098.204.2001 que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia sucursal San Juan del Cesar-La Guajira, a nombre de este despacho y a favor de la parte demandante **LUIS MAJIN ARIZA CARRILLO**, los primeros cinco (5) días de cada mes hasta cubrir la suma de **DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS CON DOS CENTAVOS (\$16.742.231,2) M.L**, previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores, conforme lo establece el artículo 593 numeral 9 del Código General del Proceso.*

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez